CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL/179/2022 ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE **MORELOS** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TRÁMITE DE/ **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DΕ **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constan	cia	Regi	stro
Solicitud del Ministro Juan Luis González	Alcántara Carrancá,	instructor	
en el presente asunto.			

Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del Ministro Juan/Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción l<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I3, Tercero4, Quinto5 y Sexto6 del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

<sup>[...].

3</sup> **SEGUNDO**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:/

<sup>.</sup> Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención,

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no sé ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2022**

Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 06

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envie los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 224980

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1 iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	stado del		
	CURP	THO THUM TELEVISION OF THE PARTY OF THE PART	certificado	OK	Vigente
			/	011	A
Firma	Serie del certificado del firmante	100000100000000000000000000000000000000	evocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:58Z / 01/06/2023T18:00:58-06:00	tatus firma	OK/	→ Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma		(		
	b0 ac 90 39 76 79 33 4b 32 5b e7 5c 04 df b1	52 6e 88 2b 86 1d 2a c9 64 7b fe d3 4b eb f9 56 90 0e 08 12 9	97 7b ac ec	6b c9	59 16 88 4d
	4f ac 49 e8 7c 33 86 50 6f b0 ef 8f b2 8c e3 f5	eb 18 f9 b4 a3 92 a0 cc 4e 07 96 b2 10 85 4d 37 9a 44 b5 e0	44 a0 cc 3f	5e 64	3b b1 65 88
	6b a3 9d c2 80 1a 38 6b f6 ae 5d 57 4d c5 ac	df b5 5d a8 7b bd 55 26 95 90 5f 19 5e 72 9f bb ff bc 3d 7d c2	2 1b a2 a1 38	8 88 8	f 49 b8 cd 54
	04 d0 5f f4 71 80 e8 14 ae 5b 86 e8 76 4c ff 70	) 6c 9c 5c f7 12 21 cd 1b 29 ⊄a 82 1 <del>2 a6 df b</del> 6 46 9f f7 df 6d 26	26 25 d8 b1⁄4	e6 1c	18 cf a6 23 89
	a8 d5 f2 4d 91 f1 01 a5 f7 f3 4e ec 0e 28 92 c8	3 61 b3 2e c2 ce c5 9a 80 65 e2 fd 57 08 c0 0f 39 29 0b 00 d6	i 2c 34 f2 14	ça 51	31 6b 6a a3
	8d bc 52 9b c9 46 37 21 01 ec a2 1f 83 87 23	ec 04 1d a2 a4 44 f8 62 77 4b 46	$(\bigcirc)$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:58Z / 01/06/2023T18:00:58-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:58Z / 01/06/2023T18:00:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5857748			
	Datos estampillados	3402118C382CC7E30A9B55351B06A400EC6B3017C73DEA	AFDF9F119	259D	0B780D

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T01:43:06Z / 30/05/2023T19:43:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	e8 59 3a cd f5 50 a5 2e 5f 29 be d7 5f b0 09 6f 85 1a a5			
		5 b0 8d e5 61 b8 d4/13 05/11 31 58 21 16 1f 44 f6 6c 9e			
		69 61 4b 83 77 54 4f 90 83 6e 82 e1 86 07 a4 ba 5b 1a 2			
		cd ab 6a ae a9 8a 7a fe 3d 16 a2 9e 94 17 c3 87 d7 16 c			
		0 3d 09 68 30 1d 29 87 c7 58 37 af df 9d f1 18 28 b3 ee b	6 fc f2 02 c4 71	4c cb	2f 08 6e 3e
	59 90 6c 44 2a ad 49 7c e1 bf a5 fb 92 47 2e	14 88 0f 54 af 76 09 0c 4e 94 f2 df 12			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T01:44:33Z / 30/05/2023T19:44:33-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T01:43:06Z / 30/05/2023T19:43:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847635			
	Datos estampillados	B83B5793411130443232689236905403D58EE22B46D9	9197D0233425 <sup>2</sup>	171B7	BB66